

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
E. S. D.

REF:- REPOSICION Contra el auto del 24 de agosto de 2021 notificado por estado el 25 de agosto de 2021 que negó el recurso de apelación y en **SUBSIDIO** solicito se expidan copias para el correspondiente **RECURSO DE QUEJA**

Proceso: Pertenencia

De: Orlando Gustavo Rojas Cuervo

Vs. Jaime Martínez Cuervo y otros

Rad: 2014 - 226

Señor Juez:

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.212.402 de Cúcuta y Tarjeta Profesional 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi carácter de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a Usted, atentamente, me permito **presentar RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de QUEJA** contra el auto del 24 de agosto de 2021 donde niega el recurso de apelación de la sentencia por extemporáneo, sin tener en cuenta su Despacho, que el recurso de apelación ya había sido interpuesto y concedido en la audiencia de juzgamiento celebrada por su Despacho el 24 de junio de 2021 con la presencia de todas las partes donde después de practicar todas las pruebas y oír los alegatos de conclusión manifestó su Señoría que se negaban las suplicas de la demanda, y corrió traslado a las partes para los recursos de ley al tenor del artículo 322 del C.G.P y la suscrita apoderada dentro de la audiencia como se puede oír en los audios, presentó recurso de apelación contra la sentencia, y su despacho la concedió en el efecto suspensivo. Después de ello anunció en la audiencia que el texto escritural del fallo lo haría por estado, como efectivamente lo hizo el 22 de julio de 2021. La suscrita apoderada envió el memorial el 30 de julio de 2021 para que se enviara el recurso de apelación concedido al H Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil. Si revisamos el memorial, en ningún momento se habla de interponer recurso de apelación, porque ya había sido interpuesto y concedido en la audiencia de juzgamiento del 24 de junio de 2021, y por ende el auto que recurro debe ser revocado para que en su lugar se surta en debida forma el trámite del recurso ante el Superior y para ello solicito reposición para interponer EL RECURSO DE QUEJA ante el H Tribunal

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

Superior de Bogotá - Sala Civil, y en subsidio respetuosamente solicito se me expidan copias y los audios de la audiencia de juzgamiento del 24 de junio de 2021 y de las demás piezas conducentes del proceso para la interposición del RECURSO DE QUEJA de que tratan los artículos 352 y 353 del C.G.P.

De acuerdo con el artículo 302 del C.G.P la ejecutoria de las providencias proferidas en audiencia adquiere ejecutoria una vez notificadas, y en la del 24 de junio de 2021 fuimos notificados ese mismo día y se interpuso el recurso oportuno.

Del Señor Juez Atentamente,



BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

C.C. 37.212.402 de Cúcuta

T.P.8384 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECURSO

Consultorio Jco Cristiano BCR <consultoriocristiano1@gmail.com>

Vie 27/08/2021 10:37

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

1 CIVIL CC ORLANDO ROJAS RECURSO DE QUEJA.pdf;

Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Del escrito que antecede se corre traslado de conformidad con el artículo 110 inciso 2° del C.G.P. por el término de 3 días.

Se fija el	<u>14/09/2021</u>	8.00 a.m.
Inicia el	<u>15/09/2021</u>	8.00 a.m.
Finaliza el día	<u>17/09/2021</u>	5.00 p.m.

MIGUEL AVILA BARON
SECRETARIO